

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(14/2022 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE
AIRE ACONDICIONADO CHILLER Y MINISPLIT,
DURANTE EL AÑO 2022 CELEBRADO ENTRE EL
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y
W INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 25 DE ENERO DE 2022

San Salvador, El Salvador, C. A.

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Licenciada en Economía, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o " El Banco"**; y **CARLOS EDUARDO VILLACORTA VILLALTA**, mayor de edad, Ingeniero Mecánico,

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **"W INGENIERIA Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"W INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V."**, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, convenimos en celebrar el presente contrato denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO CHILLER Y MINISPLIT, DURANTE EL AÑO 2022"**; el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se regirá el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos de Aire Acondicionado Chiller y Minisplit, para el año 2022, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número CERO CUATRO/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha trece de enero del año dos mil veintidós, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión Número DOSCIENTOS TRES/DOS MIL VEINTIUNO.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

a) Servicio de Mantenimiento preventivo para los Equipos de Aire Acondicionado Chiller y Minisplit, hasta por la cantidad de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,860.00) incluyendo impuestos, de conformidad al siguiente detalle:

No.	DESCRIPCIÓN	Cantidad hasta por	W. Ingeniería y Servicios, S.A. DE C.V.	
			Precio 1 Mtto. Por equipo US\$ (Incluye Impuestos)	Precio de 1 Mtto. Por totalidad de equipos hasta por US\$ (Incluye Impuestos) 12 visitas
1	Equipos de aire acondicionado de alto tonelaje tipo Chiller	5	\$ 55.00	\$ 275.00
2	Manejadoras de agua fría.	5	\$ 40.00	\$ 200.00
3	Fan Coil	58	\$ 12.00	\$ 696.00
4	Bombas de Agua Fría.	7	\$ 12.00	\$ 84.00
5	Bombas de Agua Caliente.	1	\$ 12.00	\$ 12.00
6	Equipos tipo Mini Split.	45	\$ 12.00	\$ 540.00
7	Equipos Centrales de Expansión Directa.	5	\$ 15.00	\$ 75.00
8	Equipos Extractores de Aire	23	\$ 9.00	\$ 207.00
9	Cortinas de Aire.	9	\$ 9.00	\$ 81.00
10	Torres de sistema de enfriamiento de 100 toneladas.	2	\$ 30.00	\$ 60.00
11	Sistema de circulación de agua fría con una capacidad de 200 galones.	1	\$ 25.00	\$ 25.00
12	Sistema de aire acondicionado central de circuito cerrado de capacidad 355 toneladas, el cual es enfriado por agua con una carga de agua de 600 galones.	1	\$ 25.00	\$ 25.00
13	Sistema de aire acondicionado central de circuito abierto de 150 toneladas de capacidad, el cual es enfriado con agua con una carga de 200 galones.	1	\$ 25.00	\$ 25.00
Valor Mensual Ofertado hasta por US\$ (Incluye Impuestos) (A)			\$ 2,305.00	

No.	DESCRIPCIÓN	Cantidad de Matto.	(A) Valor Mensual Ofertado Hasta por US\$ (Incluye Impuestos)	Precio total anual del servicio hasta por US\$ (Incluye Impuestos)
1	Servicio de mantenimiento preventivo para equipos de aire acondicionado y ventilación mecánica del BCR para el año 2022, de acuerdo a lo requerido en el numeral 1 del Romano I, del Formulario Único para Ofertar.	Hasta 12 meses	<u>\$2,305.00</u>	\$ 27,660.00
2	Limpieza profunda a los serpentines, condensadores Chillers, manejadoras ubicadas en sótano del Edificio BCR JPII. Así mismo serpentines, manejadoras y unidades Fan Coil del Edificio Centro ubicadas desde la primera planta hasta azotea del edificio.	Hasta 1 vez al año		\$ 2,200.00
Total Anual Ofertado Hasta por (Que incluye el Servicio de Mantenimiento Preventivo hasta 12 meses y el Servicio de Limpieza Profunda hasta 1 vez al año) US\$ (Incluye Impuestos)				\$ 29,860.00

b) Mantenimiento correctivo para Equipos de Aire Acondicionado Chiller y Minisplit, hasta por US\$34,040.00 (Incluyendo impuestos), a realizarse de acuerdo a las necesidades del Banco, dentro del plazo del servicio, con base a los precios unitarios (que incluyen mano de obra e impuestos) de repuestos, piezas o partes ofertadas para los equipos de Aire Acondicionado Chiller y Minisplit, de acuerdo al listado establecido en el Romano V.2, de la Oferta Económica del Mantenimiento Correctivo, del Formulario Único para Ofertar (Detalle de precios unitarios en Anexo en la Carta de Comunicación de Adjudicación).

III. PRECIO.

El precio del servicio es por un monto hasta de **SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$63,900.00)**. El cual incluye los impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido los servicios de mantenimiento preventivo de los equipos en forma mensual, y por cada vez que se realice el mantenimiento correctivo a solicitud del Banco, ambos a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco,

Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 literal a) del Código Tributario, cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación, así como presupuesto autorizado para el caso del mantenimiento correctivo.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta Bancaria (de Ahorro o Corriente) de la Contratista y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los servicios recibidos a requerimiento del Banco y de acuerdo al costo unitario ofertado por visita por tipo de equipo para el mantenimiento preventivo y por pieza o repuesto para el mantenimiento correctivo. No estará obligado a pagar los servicios o repuestos no recibidos a la finalización del período contratado.

V. PLAZO DE ENTREGA.

El servicio se realizará durante el año 2022 y tendrá vigencia desde el mes de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, período durante el cual la frecuencia de los servicios será la siguiente:

Recepción del servicio

El mantenimiento preventivo se efectuará en todos los edificios, en la tercera semana hábil de cada mes que se requiera el servicio, salvo en días feriados y asuetos, en los cuales se realizarán de acuerdo a conveniencia del Banco, debiendo la Contratista considerar la cantidad de personal que asignará para cada uno de ellos. En todo caso dicho servicio será requerido a demanda de los Administradores del Contrato del Banco hasta por las cantidades de equipos indicados y hasta 12 veces al año.

El mantenimiento correctivo se realizará a demanda, tantas veces sea necesario durante el plazo del contrato.

La recepción de los servicios incluyendo su reporte, se efectuará según la programación autorizada para la realización de cada visita, lo cual se documentará por medio de Acta de Recepción, la cual será firmada y sellada por los Administradores del Contrato del Banco y el representante de la Contratista, a entera satisfacción. En caso de encontrarse alguna anomalía en el servicio o en su reporte, la Contratista dispondrá de un máximo de 3 días hábiles para la subsanación de la misma o 15 días hábiles si fuere necesario importar algún repuesto, y el Banco contará con los siguientes cinco (5) días hábiles como máximo para la revisión y verificación de la falla subsanada. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si la Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

Lugar y horario

El lugar donde se efectuarán los mantenimientos será en las cinco edificaciones del Banco, detalladas en Anexo A, del Formulario Único para Ofertar.

El horario normal de trabajo para los servicios de mantenimiento preventivo dentro de las instalaciones del Banco para el personal de la Contratista será de lunes a sábado de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., a Excepción del Técnico que permanece en el Banco, cuyo horario será de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 12:00 meridiano.

Los Sábados se dedicarán al mantenimiento de equipos críticos que no pueden apagarse durante la jornada laboral, o para realizar labores que por su naturaleza incomoden en horarios normales de trabajo a los empleados, tales como: lavado de serpentines en el caso de manejadoras, fan coils o mini-splits; En casos excepcionales como llamadas de emergencia o el detallado en el numeral 1.3 del Formulario Único para Ofertar, podrán realizarse en horarios diferentes, previa coordinación con los Administradores del Contrato del Banco.

VI. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.

Será responsabilidad de la Contratista el responder ante cualquier daño ocasionado en la infraestructura, instalaciones y equipos del Banco, cuando sea por causa del

desarrollo de los trabajos, debiendo la Contratista corregir los daños y dejar limpias las áreas trabajadas, lo que puede incluir pintura de losetas en color blanco. Si la Contratista no repara los daños, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratado, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VIII. MULTA POR MORA.

Cuando la Contratista incurriere en mora en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

IX. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, y de acuerdo con la Resolución Razonada número CERO SEIS/DOS MIL VEINTIDÓS, del día diecisiete de enero del año dos mil veintidós, serán Administradores del Contrato, el Ingeniero Gilberto Antonio López, Coordinador de Mantenimiento y el señor René Wenceslao Antonio Córdova, Técnico de Equipo Electrónico de Seguridad ambos del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental. Dichas personas podrán actuar conjunta o separadamente para la Administración del Contrato.

La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular. Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la Garantía.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser Fianzas o Seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de órdenes Irrevocables de Pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como Prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías Depósitos Bancarios con restricciones, Cartas de Crédito Irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja, Cheque Certificado o Cheque de Gerencia o cualquier otro Título Valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro.

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato y durante la vigencia del del mismo.

Devolución.

Será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito y cumplida su vigencia.

XI. CESIÓN.

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta

disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XII. INCUMPLIMIENTO.

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP.

XIII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia y Condiciones Administrativas, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. El Formulario Único para Ofertar. g. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás Legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XX. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en: Alameda Juan Pablo II, entre 15^a y 17^a, Avenida Norte, San Salvador.

b) **W INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. de C.V.**, en: Colonia Jardines de La Libertad, Calle Libertad, Casa 14 B, Polígono H, Santa Tecla, La Libertad.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintidós.



Banco Central de Reserva de El Salvador



Contratista



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticinco de enero del año dos mil veintidós. Ante mí, **ALBA ANDREA CASTRO**, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, **COMPARECEN**: La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**,
Economía, , Licenciada en
conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad a quien

Número de Identificación Tributaria , con

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE**

RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central"** o **"El Banco"**; y el señor **CARLOS EDUARDO VILLACORTA VILLALTA**,

Ingeniero Mecánico,

a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

, con Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **"W INGENIERIA Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"W INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V."**, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad con Número de Identificación Tributaria cero quinientos uno - cero treinta mil trescientos siete -ciento uno -cero, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, cuyas personerías al final relacionaré y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO CHILLER Y MINISPLIT, DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS"**. El objeto del contrato es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se registró el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos de Aire Acondicionado Chiller y Minisplit, durante el año dos mil veintidós, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número **CERO CUATRO/DOS MIL VEINTIDÓS**, de fecha trece de enero del año dos mil veintidós, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión Número **DOSCIENTOS TRES/DOS MIL VEINTIUNO**. El precio del servicio es por un



monto hasta de **SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El cual incluye los impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido los servicios de mantenimiento preventivo de los equipos en forma mensual, y por cada vez que realice el mantenimiento correctivo a solicitud del Banco, ambos a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce literal a) del Código Tributario, cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación, así como presupuesto autorizado para el caso de mantenimiento correctivo. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta Bancaria (de Ahorro o Corriente) de la Contratista y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los servicios recibidos a requerimiento del Banco y de acuerdo al costo unitario ofertado por visita por tipo de equipo para el mantenimiento preventivo y por pieza o repuesto para el mantenimiento correctivo. No estará obligado a pagar los servicios o repuestos no recibidos a la finalización del período contratado. El servicio se realizará durante el año dos mil veintidós y tendrá vigencia desde el mes de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. Dentro de los diez días hábiles, posterior a la firma del contrato la Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato y durante la vigencia del mismo y será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito y cumplida su vigencia. Los

comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, la suscrita Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista:

a) Respecto de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; y **b) Respecto del Ingeniero Carlos Eduardo Villacorta Villalta:** i) El Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad W INGENIERIA Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse W INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las doce horas con treinta y cinco minutos del día tres de marzo de dos mil siete, ante los oficios del notario Rutilio Antonio Díaz Martínez, de la que consta su naturaleza, denominación, nacionalidad, domicilio, finalidad, que la administración será ejercida por el Administrador Único Propietario, la que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SEIS del Libro DOS MIL DOSCIENTOS ONCE del Registro de Sociedades. ii) El Testimonio de Modificación al Pacto Social de la Sociedad W INGENIERÍA Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día treinta y uno de octubre de dos mil once, ante los oficios notariales de Rutilio Antonio Díaz Martínez, adecuando el pacto social a las nuevas exigencias legales, y modificando y modificando

las cláusulas I, IV, y XLIV, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y NUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades; iii) El Testimonio de Modificación de del Pacto Social de la Sociedad W INGENIERÍA Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las nueve horas con treinta minutos del día ocho de marzo de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Rutilio Antonio Díaz Martínez, por medio de la cual modifica su domicilio de San Salvador a la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad y las demás cláusulas que tengan relación con la misma, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SEIS del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades; iv) Certificación de Acta número Veinte de Junta Ordinaria de Accionistas, celebrada en las oficinas de la sociedad, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de febrero de dos mil diecinueve de la cual consta que se nombró al compareciente en el cargo de Administrador Único Propietario para el período de SIETE AÑOS, expedida por Karina Alicia Fernández de Villacorta en su calidad de secretaria, Certificación inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SETENTA Y OCHO del Libro CUATRO MIL DIECIOCHO del Registro de Sociedades, en consecuencia está facultado para la firma de documentos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en tres hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. -DOY FE.-



Banco Central de Reserva de El Salvador



Contratista



